

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA 091 DE 2015

INVITACIÓN DIRECTA N° 091 - 2015

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados en participar en el proceso de Invitación Directa N° 091 de 2015, se permite hacer las siguientes aclaraciones:

- Observaciones presentadas por la firma COLSUBSIDIO.

PRIMERA.

De acuerdo al cronograma del proceso solicitamos amablemente a la Entidad considerar la viabilidad de ampliar el plazo de cierre de la convocatoria para las 4pm del 09 de Diciembre de 2015, con el fin de que los proponentes tengan el tiempo suficiente para la confección de la propuesta y movilización a Hospital. La anterior solicitud la realizamos invocando la esencia de la Ley 80 de 1993, en su artículo 30, numeral 5 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474, así: *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado"*.

RESPUESTA.

De acuerdo con lo solicitado por el posible proponente la Entidad manifiesta que acepta la observación por lo que se modificara la fecha de entrega de propuesta.

SEGUNDA.

FORMA DE PAGO: Se solicita a la Entidad modificar la forma de pago y que esta sea el 100% del total ejecutado, previa la presentación de los documentos exigidos por la Entidad; a 30 días calendario. Esto con el fin de que le dé mayor cobertura y estructura al proceso de la referencia.

RESPUESTA.

La Entidad manifiesta que el pago será el 100% del valor ejecutado no obstante se descontaran los impuestos que correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

TERCERA.

FORMA DE PAGO: Se solicita a la Entidad modificar la forma de pago en cuanto a recibir cuenta de Cobro en lugar de factura, dicha solicitud obedece en virtud a lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario, existe la obligación de expedir factura en los eventos en que se preste el servicio o se enajenen bienes. Ahora bien, la venta de bonos por no corresponder a ninguno de los eventos antes mencionados, no obliga a quien los expida a generar Factura de venta. Esta posición se encuentra respaldada en los diferentes Conceptos que sobre el tema de la referencia

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

PBX 7309230. Web: www.hospitalsoacha.com

hsoacha@cundinamarca.gov.co

Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.

Soacha -Cundinamarca-

han emitido las autoridades tributarias, tales como los Nos. 115061 de 2000, 17862 de 1999, 82983 de 1998 y 12965 de 1999.

RESPUESTA.

La Entidad manifiesta que en lo referente a radicar factura o cuenta de cobro se realizó verificación del artículo 615 del Estatuto Tributario y de los conceptos citados en lo correspondiente, donde se pudo observar que para este tipo de suministro efectivamente no se podría radicar factura de venta hasta tanto no se hicieran efectivos los bonos, por tal motivo es aceptada su observación y se podrá radicar CUENTA DE COBRO.

CUARTA.

DEDUCCIONES: Se solicita a la Entidad indicar el valor o porcentaje a impartir en cuanto a impuestos, rubros, tarifas, estampillas y descuentos que se deriven de la celebración de dicho contrato.

RESPUESTA.

La Entidad manifiesta que en el caso de Colsubsidio no se realizan descuentos teniendo en cuenta que son grandes contribuyentes.

QUINTA.

COBERTURA: Se solicita a la Entidad aclarar cuál debe ser la cobertura con la que deben contar los bonos, en cuanto a ciudades y condiciones para canjear los bonos.

RESPUESTA.

La cobertura de los bonos recreativos deberá ser para cualquiera de los centros recreativos que tenga disponible el posible proponente, en el territorio Nacional, los cuales deben comprender Pago de alojamiento y consumos, Entradas y/o consumos en los parques y clubes Recreativos, en alimentos y bebidas en el Restaurante, Tiquetes Aéreos y/o Planes Nacionales e Internacionales en la Agencia de Viajes.

SEXTA.

ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO: Se solicita a la Entidad aclarar respecto al ítem "Bonos Recreativos" la suma a ofertar, ya que allí aparece por el total del presupuesto.

140



RESPUESTA.

La Entidad se permite aclarar que el presupuesto establecido para bonos recreativos es \$43.400.000, y para bonos de mercadeo es la suma de \$6.000.000, motivo por el cual se modificara el ANEXO TECNICO - ECONOMICO.

Dada en Soacha a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2015.


LUZ HELENA HERNANDEZ PALACIOS
Gerente

Proyecto:
Dr. Carlos Mario Zuluaga Giraldo *am*
Abogado Contratación
Revisó:
Dr. Ariel Ramiro Polania Medina *am*
Subgerente Administrativo
Dra. Rosana Alexandra Santos
Coordinadora de Recursos Humanos
Dr. Mauricio Romero Romero *am*
Coordinador de Contratación
Dra. Yanet Gil *am*
Contadora